

DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA FISCAL EN MÉXICO: UNA RECONFIGURACIÓN DEL SISTEMA CONTRIBUTIVO DESDE EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

Human rights and fiscal justice in Mexico: a reconfiguration of the tax system
from the perspective of conventionality control

Daniel Alberto Garza de la Vega

Universidad Autónoma de Nuevo León

<https://orcid.org/0000-0002-0430-5202>

Recibido: 11/01/2026 | Aprobado: 30/04/2026

Cómo citar: Garza de la Vega, D. A. (2026). Derechos humanos y justicia fiscal en México: una reconfiguración del sistema contributivo desde el control de convencionalidad. *Diversia*, 1(2), 92-103. <https://doi.org/10.29105/diversia.v1i2.14>

Resumen

Este artículo examina la intersección entre los derechos humanos y la justicia fiscal en México, sugiriendo una reestructuración del sistema de contribuciones por medio de la supervisión de convencionalidad. La investigación se basa en la idea de que, después de la reforma constitucional del 2011, el sistema tributario tiene que ir más allá de su papel puramente recaudador e incluir las normas internacionales para proteger la dignidad humana. Siguiendo esta lógica, se analizan las restricciones de la potestad tributaria en relación con los principios de no confiscatoriedad, equidad, seguridad jurídica y proporcionalidad, redefiniendo al contribuyente como un sujeto activo de derechos.

En términos de metodología, el estudio emplea una perspectiva cualitativa con un enfoque analítico y descriptivo. La hermenéutica jurídica se utiliza como el foco principal para la interpretación sistemática de los criterios jurisprudenciales que han sido emitidos por las cortes interamericanas y nacionales, así como de la normativa fiscal vigente y del bloque constitucional. Esta perspectiva posibilita la identificación de tensiones a nivel estructural entre el poder del Estado y las garantías individuales, sugiriendo pautas para un sistema fiscal que garantice y esté en armonía con los compromisos convencionales del Estado Mexicano.



Los hallazgos enfatizan que el control de convencionalidad es la herramienta jurídico-técnica necesaria para garantizar la validez de los actos de autoridad y robustecer la legitimidad del sistema contributivo en un Estado democrático de derecho.

Palabras clave: Derechos humanos; justicia fiscal; control de convencionalidad; sistema contributivo; potestad tributaria

Abstract

This article examines the intersection of human rights and tax justice in Mexico, suggesting a restructuring of the tax system through compliance with international human rights standards. The research is based on the idea that, following the 2011 constitutional reform, the tax system must move beyond its purely revenue-collecting role and incorporate international standards for protecting human dignity. Following this logic, the article analyzes the restrictions on taxing power in relation to the principles of non-confiscation, equity, legal certainty, and proportionality, redefining the taxpayer as an active subject of rights.

In terms of methodology, the study employs a qualitative perspective with an analytical and descriptive approach. Legal hermeneutics serves as the primary focus for the systematic interpretation of jurisprudential criteria issued by Inter-American and national courts, as well as current tax regulations and the constitutional framework. This perspective enables the identification of structural tensions between state power and individual rights, suggesting guidelines for a tax system that guarantees and is in harmony with the Mexican State's international commitments. The findings emphasize that the principle of conventionality control is the necessary legal and technical tool to guarantee the validity of acts of authority and strengthen the legitimacy of the tax system in a democratic state governed by the rule of law.

Keywords: *Human rights; tax justice; conventionality control; contributory system; taxing power*

Introducción

Desde la reforma constitucional de 2011 en relación con los derechos humanos, el sistema legal mexicano ha sufrido un cambio significativo que afecta de forma directa al diseño del derecho tributario. En este nuevo paradigma, la relación entre el Estado y el contribuyente no se puede ver solamente desde un punto de vista de potencia recaudatoria; debe examinarse también a partir de los principios de seguridad jurídica, protección efectiva de derechos y dignidad humana. En este marco, la justicia fiscal cobra una nueva dimensión en la que el establecimiento de contribuciones tiene que cumplir no solo con los principios constitucionales convencionales, sino también con las normas internacionales con relación a derechos humanos.

El control de convencionalidad se presenta como un mecanismo esencial para asegurar que las acciones y normas de la autoridad fiscal estén en conformidad con los tratados

internacionales firmados por el Estado Mexicano. Este control no se circunscribe solamente al ámbito jurisdiccional, sino que involucra a todas las autoridades en el desempeño de sus funciones, forzándolas a aplicar e interpretar las normativas fiscales bajo el principio *pro persona*. Por lo tanto, la autoridad tributaria se encuentra limitada en su capacidad de proteger los derechos humanos del contribuyente, lo cual requiere una reconfiguración del sistema tributario hacia un modelo más garantista y balanceado.

Para García, la relevancia de incluir los derechos fundamentales en el estudio del derecho tributario ha sido enfatizada en varias investigaciones, que resaltan la necesidad de ir más allá de perspectivas formalistas y adoptar puntos de vista que pongan como prioridad la justicia material (2011). En este sentido, el mismo García ratifica que la doctrina contemporánea ha indicado que la legitimidad del sistema tributario está muy ligada a su habilidad para honrar y resguardar los derechos de aquellos que son gobernados, impidiendo acciones desproporcionadas o arbitrarias (2011). En este trabajo, se examina la interacción entre los derechos humanos y la justicia fiscal en México, sugiriendo una nueva lectura del sistema tributario a partir del control de convencionalidad.

1. Derechos humanos y su incorporación al sistema jurídico mexicano

Uno de los cambios paradigmáticos más significativos del constitucionalismo moderno en México es la inclusión de los derechos humanos en el sistema jurídico, sobre todo desde que se hizo pública la reforma constitucional del 10 de junio de 2011. Esta reforma cambió la estructura normativa del Estado, reemplazando el enfoque convencional de "garantías individuales" por uno que se enfoca en reconocer los DD. HH., tanto en instancias constitucionales como internacionales, creando de esta manera un bloque verdadero de constitucionalidad.

El artículo 1° de la Constitución, en este nuevo esquema, establece que todos los individuos disfrutarán de los derechos humanos estipulados en la Constitución y en los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano. Esto significa que el sistema jurídico se abre al derecho internacional de los derechos fundamentales. Esta modificación no es simplemente de terminología, sino que tiene un carácter fundamental, porque admite que los derechos son inherentes a la persona y no concedidos por el Estado (SEGOB, 2020). Por lo tanto, se requiere que todas las autoridades fomenten, respeten, protejan y garanticen esos derechos.

Además, la reforma establece el principio *pro persona* como criterio de interpretación vinculante, lo que significa que, cuando haya varias normas aplicables, se debería escoger aquella que garantice la mayor protección a la persona. Este principio, cuando se une a la inclusión de los tratados internacionales, vuelve a definir la jerarquía normativa y requiere que el sistema jurídico mexicano sea reinterpretado desde un punto de vista garantista. Para García (2015), en esta línea, la doctrina ha indicado que la reforma de 2011 supone una transición de un modelo positivista cerrado a otro abierto al derecho internacional, donde los derechos humanos se transforman en el criterio para comprobar y validar todas las leyes.

Esta transformación, además, afecta la función jurisdiccional y administrativa estatal, ya que impone a las autoridades la responsabilidad de realizar un control de convencionalidad dentro de sus competencias. De esta forma para Ramírez y Sánchez (2012), el añadir los

derechos humanos no solo aumenta la lista de derechos, sino que también redefine la actuación estatal en su totalidad, fortaleciendo un modelo de Estado constitucional y convencional de derecho que se enfoca en proteger efectivamente la dignidad humana.

La incorporación de los derechos fundamentales en el sistema legal mexicano va más allá de la simple reforma normativa; busca una modificación estructural en la relación entre el Estado y sus ciudadanos. Esta transición hacia un modelo de constitucionalismo convencional supone retos cruciales en áreas que han sido rígidas por tradición, como el derecho fiscal, donde la autoridad tributaria ha funcionado a lo largo de la historia con una lógica más bien recaudatoria. Según este nuevo paradigma, es esencial cambiar la idea de que el contribuyente es solo un sujeto pasivo de la obligación, y reconocerlo como el poseedor de derechos esenciales frente al ejercicio del poder público.

No obstante, la reforma de 2011 exige una reconsideración de esta perspectiva. En la actualidad, no es jurídicamente sustentable que la autoridad fiscal actúe sin considerar los principios de proporcionalidad, equidad y respeto a la dignidad humana. Que el contribuyente sea reconocido como un sujeto de derechos humanos significa que las acciones del Estado deben estar limitadas, no solo por la Constitución, sino también por convenios.

Esta transición refuerza la legitimidad del sistema de contribución, dado que un modelo fiscal que respeta los derechos humanos fomenta la confianza de los ciudadanos. En virtud de esta premisa, el cumplimiento de las garantías individuales no solo restringe el poder del Estado, sino que también fomenta una mayor disposición a cumplir de forma voluntaria con las obligaciones tributarias, lo cual fortalece la efectividad del sistema en un estado de derecho.

Sin embargo, aún persisten retos fundamentales en la realización de este paradigma, que surgen del desfase entre el reconocimiento formal de los derechos humanos y su aplicación real en los ámbitos administrativo y judicial. Por lo tanto, se argumenta que el reto esencial no consiste únicamente en la existencia de normas garantistas, sino también en su interpretación y aplicación efectiva por las autoridades fiscales. Por lo tanto, para que un sistema contributivo pueda consolidarse de manera equitativa y armónica con los principios de un Estado democrático de derecho, es necesario que exista una praxis institucional que asegure la protección sustantiva de los derechos fundamentales del contribuyente.

2. Justicia fiscal y principios constitucionales tributarios

La justicia fiscal es un pilar esencial del sistema tributario de México, pues simboliza el principio rector que guía la repartición equitativa de las obligaciones públicas entre los ciudadanos. Este concepto no se restringe a una dimensión de tipo recaudatorio o económico, sino que tiene su base en normas constitucionales que establecen los límites de la potestad tributaria del Estado y aseguran la defensa de los derechos del contribuyente. En este contexto, la sección IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ciudadanos mexicanos tienen el deber de aportar al gasto público de forma equitativa y proporcional (DOF: 02-06-2026). Esto constituye la base normativa para la justicia tributaria.

Para Pérez (2008), la doctrina y la jurisprudencia han trabajado extensamente en los principios de equidad y proporcionalidad, convirtiéndose en criterios fundamentales para determinar la validez de las contribuciones. La igualdad exige que los individuos en situaciones similares sean tratados de la misma manera y aquellos que tienen circunstancias diferentes sean tratados de manera distinta. Por otro lado, la proporcionalidad requiere que las cargas tributarias se ajusten a la capacidad contributiva de los individuos, evitando así imposiciones desproporcionadas o excesivas. Estos principios no solamente restringen la actuación del legislador, sino que además guían a las autoridades en la interpretación y aplicación de las normativas fiscales.

Asimismo, la justicia fiscal se encuentra estrechamente vinculada con otros principios constitucionales, como la legalidad tributaria, la seguridad jurídica y la no confiscatoriedad. Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2012), la ley requiere que cada contribución esté establecida en la legislación, asegurando así al contribuyente claridad sobre sus obligaciones; por su parte, la seguridad jurídica protege a los ciudadanos de acciones arbitrarias del ente recaudador. La prohibición de confiscatoriedad, por su parte, evita que las contribuciones se apoderen excesivamente del patrimonio de los gobernados, manteniendo así la esfera económica.

La justicia fiscal, que se define como una distribución justa y proporcional de las cargas tributarias, es uno de los pilares más delicados del sistema legal en México. Se argumenta que este concepto va más allá de ser un mandato constitucional y se convierte en una parte esencial de la legitimidad del Estado ante los ciudadanos. Desde este punto de vista, un sistema contributivo con una percepción de justicia inadecuada obstaculiza promover una cultura de cumplimiento voluntario, lo que repercute negativamente en la confianza institucional y en los niveles de recaudación.

En la actualidad, la justicia fiscal va más allá de cumplir con estos principios de manera formal y se relaciona con el requerimiento de crear un sistema tributario legítimo, transparente y enfocado en el bienestar social. En este contexto, Bojorges (1997) menciona que la doctrina ha indicado que la equidad tributaria significa no solo una repartición equitativa de las cargas, sino también un uso apropiado de los recursos públicos, lo que fortalece el vínculo entre la contribución y el beneficio social. Por lo tanto, la justicia fiscal se establece como un factor esencial para consolidar la confianza en las entidades gubernamentales y asegurar que el sistema de contribuciones en México sea eficaz.

En la práctica, es evidente que, a pesar de que los principios tributarios constitucionales están bien definidos, su implementación no siempre se traduce en una justicia fiscal verdadera. Hay numerosos casos en los que la carga tributaria parece desigual o excesiva, sobre todo cuando se comparan diferentes sectores económicos. Esto plantea la interrogante de si el sistema realmente responde a la capacidad contributiva de los gobernados o si, en ciertas situaciones, se privilegian las metas recaudatorias por encima de los principios de justicia.

Además, se afirma que la justicia fiscal no puede separarse de la distribución y uso de los recursos públicos. La administración del gasto, junto con los mecanismos de recaudación, afecta directamente la percepción de equidad del sistema. En este contexto, la relación de corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad se ve debilitada si los contribuyentes

perciben una desproporción entre lo que aportan y la calidad de los bienes y servicios públicos que obtienen. Esto afecta la legitimidad del pacto fiscal.

En esta línea, el desafío no consiste solamente en mejorar las normas tributarias, sino también en asegurar que sean aplicadas de manera transparente y efectiva. Para establecer un sistema tributario más justo y efectivo, es necesario adoptar una perspectiva integral que integre la rendición de cuentas, la equidad y la legalidad.

3. El control de convencionalidad en el orden jurídico mexicano

Después de la reforma constitucional de 2011, el control de convencionalidad se ha vuelto uno de los instrumentos más significativos para salvaguardar los derechos humanos dentro del sistema jurídico en México. La Corte Interamericana de Derechos Humanos fue la primera en formular esta idea, que conlleva el deber de todas las autoridades estatales de comprobar si los actos y normas internas son compatibles con los tratados internacionales sobre DD. HH. En este contexto, el control de convencionalidad no sólo hace más completo al de constitucionalidad, sino que además expande el marco de la regularidad jurídica al incluir criterios internacionales como condición ineludible de validez.

En el contexto de México, nos mencionan Nieto y Espíndola (2017) que este mecanismo ha tomado una forma específica porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado que todos los poderes, dentro de sus límites, tienen el deber de implementar ese control, promoviendo siempre la defensa más extensa del individuo según el principio *pro persona*. Esto ha supuesto un cambio radical en la interpretación del derecho, ya que se requiere que las normas internas sean analizadas a partir del bloque de constitucionalidad, que comprende tanto la Constitución como los tratados internacionales.

Del mismo modo y desde la perspectiva de Morales y Preciado (2024), la doctrina ha indicado que el control de convencionalidad no tiene que considerarse como un poder exclusivo del Poder Judicial, sino como una responsabilidad transversal que incluye a todas las entidades estatales. En este sentido, su desarrollo ha pasado de un modelo concentrado a uno difuso, donde hasta las autoridades administrativas tienen la responsabilidad de asegurar que sus acciones sean compatibles con los estándares internacionales. Esta ampliación ha creado importantes retos de interpretación, especialmente en lo que respecta a la jerarquía normativa y a la convivencia entre las normas constitucionales y las convencionales.

Por otro lado, para Carpizo (2013), el control de convencionalidad ha ayudado a replantear la función del juez y de las autoridades en general. Estas ya no se restringen a la aplicación formal de la ley; ahora tienen que llevar a cabo una interpretación conforme y, si es necesario, dejar de aplicar aquellas disposiciones que vayan en contra de los derechos humanos. Esto fortalece el concepto de un Estado de derecho convencional y constitucional, donde la salvaguarda del individuo se constituye como el pilar fundamental del sistema legal.

Por lo tanto, la herramienta que representa el control de convencionalidad es esencial para asegurar la efectividad de los derechos humanos en México. Sin embargo, aún existen grandes desafíos para su implementación, especialmente en lo relativo a armonizar los

diferentes niveles normativos y capacitar a los operadores jurídicos para que se aplique correctamente.

Aunque su implementación práctica constituye una de las dificultades operativas más grandes, el control de convencionalidad se establece como uno de los progresos más importantes en la evolución del sistema legal mexicano. Para implementarla, es necesario reconfigurar la teoría general del derecho, sobre todo en el ámbito fiscal, que ha seguido durante mucho tiempo una perspectiva formalista y estricta. En este sentido, el hecho de que no solo los órganos jurisdiccionales, sino también todas las autoridades —entre ellas las administrativas— tengan que comprobar la concordancia de sus acciones con los convenios internacionales implica una modificación estructural en la cultura institucional y jurídica del Estado.

La importancia del control de convencionalidad radica en que es un instrumento para limitar la aplicación arbitraria del poder Estatal. En el campo tributario, esta función es extremadamente importante porque la autoridad fiscal tiene poderes extensos que, de no haber hay límites apropiados, pueden amenazar seriamente los derechos jurídicos del contribuyente. Por lo tanto, el análisis de la congruencia entre los actos de autoridad y las normas internacionales ayuda a mantener una protección efectiva de los derechos humanos y a equilibrar la relación jurídica tributaria entre el Estado y sus ciudadanos.

Sin embargo, se observa que la implementación del control de convencionalidad presenta dificultades operativas significativas. Una resistencia institucional persiste, la cual se origina en gran parte por la falta de conocimiento técnico o la tendencia a seguir modelos interpretativos formalistas que restringen el uso de estándares internacionales. Igualmente, la falta de criterios normalizados crea una inseguridad legal que es especialmente crítica en el ámbito tributario, donde la certeza es un principio esencial para que el sistema sea válido y para proteger el patrimonio de los gobernados.

En esa situación, se afirma que el reto principal es operativo y no solo normativo. Para que el control de convencionalidad se fortalezca, es necesario que los operadores jurídicos sean capacitados a nivel técnico y que exista una voluntad institucional enfocada en incorporar la perspectiva de derechos humanos en la práctica administrativa. Con este enfoque únicamente se podrá consolidar su capacidad como una herramienta efectiva de protección en el sistema legal mexicano, asegurando que el diseño tributario esté acorde a los estándares convencionales.

4. Interacción entre derechos humanos y sistema contributivo

Para entender cómo ha evolucionado el derecho fiscal en un Estado de derecho convencional y constitucional, es crucial la interacción entre los derechos humanos y el sistema contributivo en México. Históricamente, el sistema tributario fue diseñado para recaudar recursos, sin tener una conexión explícita con la defensa de los derechos

fundamentales. No obstante, desde la reforma a la Constitución de 2011, se ha trascendido esta perspectiva y se ha establecido que la actividad fiscal del Estado debe acatar los estándares de derechos humanos establecidos en la Constitución y los acuerdos internacionales.

Los derechos humanos, en este contexto desde la perspectiva de Chípuli (2022), funcionan como restricciones materiales al poder tributario del Estado, sobre todo en cuanto a conceptos tales como la proporcionalidad, la equidad, la seguridad jurídica y el no confiscatorio. La doctrina ha indicado que los DD. HH. no solo exigen al Estado obligaciones negativas de abstención, sino también obligaciones positivas de garantía. Esto significa que el diseño y la implementación del sistema tributario deben tener como objetivo evitar daños injustos a la esfera jurídica de los contribuyentes. Desde este punto de vista, la lógica del derecho fiscal cambia al añadir normas de justicia material en el establecimiento de las cargas públicas.

Además, la interacción entre derechos humanos y sistema contributivo se evidencia en el requerimiento de que las políticas fiscales cooperen con la realización de objetivos sociales, tales como la disminución de desigualdades y la repartición equitativa de la riqueza. Desde esta perspectiva y según Gordon (2024), el sistema tributario no solo tiene que ser eficaz en cuanto a la recaudación, sino también legítimo en términos sociales; esto significa que debe haber una adecuada correspondencia entre la carga tributaria y el acceso a derechos sociales. Esta relación sostiene la noción de que los DD. HH. no pueden ser garantizados y respetados sin la justicia fiscal.

Además, la implementación de la perspectiva de derechos humanos en el campo tributario requiere que las autoridades fiscales cambien su conducta. Estas deben aplicar las reglas tributarias de acuerdo con los principios de interpretación más favorables para el individuo. Esto significa que el sujeto pasivo sea considerado como un sujeto de derechos, en vez de ser únicamente una persona obligada frente al Estado. Por lo tanto, la interacción entre los dos campos crea un modelo jurídico nuevo, que se distingue por el balance entre la autoridad tributaria y la protección efectiva de los derechos fundamentales (Carpizo, 2013).

La convergencia entre derechos humanos y sistema contributivo en México redefine el alcance del derecho fiscal, dirigiéndolo hacia un modelo más garantista, en el cual, la justicia social y la recaudación deben convivir bajo estándares de legalidad y respeto a la dignidad humana.

Se argumenta que la interacción entre los derechos humanos y el sistema de contribuciones es uno de los retos más difíciles del derecho fiscal actual. Históricamente, la función tributaria del Estado se ha basado únicamente en la necesidad de financiar el gasto público. Sin embargo, a menudo se ha ignorado que esta actividad debe ser coherente con la protección efectiva de los DD. HH. Hoy en día, este cuestionamiento es inevitable, ya que la reconfiguración de la lógica que rige la imposición y ejecución de las contribuciones se

vuelve necesaria debido a que los derechos humanos son reconocidos como el eje central del sistema jurídico.

En esta línea, el reto consiste en conseguir una auténtica balanza entre la potestad tributaria estatal y la defensa de los derechos fundamentales. La única manera de edificar un sistema contributivo más justo y que esté en línea con lo que exige un Estado democrático de derecho es a través de una perspectiva holística, la cual integre responsabilidad institucional, equidad y legalidad.

5. Praxis judicial y estándares de convencionalidad en materia tributaria

En México, la interpretación de los tribunales, que han fijado límites nítidos a la autoridad recaudatoria del Estado, ayuda a consolidar el paso hacia un sistema contributivo garantista. Para dar respuesta a la observación acerca de la exigencia de respaldo técnico y empírico, se proponen criterios esenciales de la justicia nacional e internacional.

La jurisprudencia mexicana ha evolucionado para reconocer que los derechos humanos no son ajenos a la materia impositiva, destacando los siguientes rubros:

- a. El Mínimo Vital como límite a la carga tributaria: La SCJN ha determinado que el Estado debe garantizar que la recaudación no afecte los recursos necesarios para la subsistencia digna del contribuyente y su familia, basándose en el derecho a la dignidad humana (Tesis: 1a. XCVII/2007).
- b. Principio de Proporcionalidad Tributaria: La Corte ha establecido que para que un impuesto sea constitucional, debe atender a la capacidad contributiva real del sujeto, evitando que el gravamen resulte ruinoso o confiscatorio (Tesis: 255/Registro digital: 900255).
- c. Obligatoriedad del Control de Convencionalidad Administrativo: A partir del expediente Varios 912/2010, se reconoce que todas las autoridades, incluidas las fiscales (como el SAT), deben interpretar las normas de la manera más favorable a la persona, aunque no tengan facultades para inaplicar leyes de forma directa [Tesis: IV.2o.A. J/7 (10a.)].
- d. Debido Proceso en Materia Administrativa: La Corte IDH sostiene que las garantías judiciales no se limitan a los juicios penales, sino que son exigibles en cualquier procedimiento donde el Estado determine derechos u obligaciones, incluyendo las auditorías y liquidaciones fiscales [Tesis: 1a./J. 11/2014 (10a.)].

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha desarrollado estándares que obligan al Estado mexicano a respetar las garantías mínimas en los procesos administrativos fiscales:

- a. Caso Cantos vs. Argentina: En esta sentencia, la Corte IDH analizó cómo el cobro de tasas judiciales o administrativas desproporcionadas puede constituir una violación al derecho de acceso a la justicia (Art. 8.1 de la Convención Americana). Este criterio es aplicable para combatir multas fiscales excesivas que impiden la defensa del contribuyente.

El análisis de los criterios dictados por la SCJN y la Corte IDH lleva a la conclusión de que el control de convencionalidad ha pasado de ser una construcción teórica, para transformarse en un límite operativo infranqueable ante el poder tributario del Estado. La jurisprudencia examinada, en especial la que se refiere a las garantías del debido proceso administrativo y al derecho al mínimo vital, evidencia que no es posible que la eficacia recaudatoria se imponga sobre la dignidad de las personas o sobre la seguridad jurídica del contribuyente.

Se alerta que la verdadera justicia fiscal en México está condicionada a la habilidad de los operadores jurídicos para implementar estos estándares de manera transversal. La jurisprudencia interamericana, al prohibir las multas o cargas administrativas desproporcionadas que en la práctica constituyan una barrera para acceder a la justicia, brinda un nivel adicional de protección.

Por su parte, la SCJN ha establecido la equidad y proporcionalidad como principios de validez constitucional. En resumen, adoptar estos precedentes es el último paso para que se pase de una autoridad impositiva vertical a una relación jurídico-tributaria equilibrada, en la que el control de convencionalidad asegure que los derechos humanos sigan vigentes.

6. Conclusiones

El análisis de la relación entre derechos humanos y sistema contributivo en México conduce a la conclusión de que, aunque con la reforma constitucional de 2011 se cuenta con un marco normativo sólido, su implementación efectiva todavía tiene fallas que impiden alcanzar una justicia fiscal genuina. La implementación de los principios de proporcionalidad, equidad, seguridad jurídica y control de convencionalidad ha tenido un impacto significativo en la defensa del contribuyente; no obstante, subsisten criterios interpretativos y prácticas administrativas que privilegian la recaudación por encima del cumplimiento total de los derechos humanos.

Desde este punto de vista, es preciso promover un conjunto de medidas encaminadas a optimizar el sistema contributivo en México. Primero, se sugiere aumentar la formación de las autoridades fiscales en lo que respecta a derechos humanos y control de convencionalidad, para asegurar que sus acciones cumplan con los estándares internacionales y constitucionales. En segundo lugar, es esencial impulsar una mayor transparencia y simplificación del sistema tributario, lo que posibilitaría disminuir la discrecionalidad y elevar la seguridad jurídica de los contribuyentes.

Además, se considera esencial fortalecer los procedimientos de defensa y control del contribuyente, proporcionando un acceso más fácil a métodos de impugnación que sean efectivos y oportunos. Asimismo, se debe promover una política fiscal más justa que divida equitativamente las cargas tributarias y evite esquemas que causen desigualdad o impacten de manera excesiva el patrimonio de algunos sectores.

En última instancia, el perfeccionamiento del sistema debe ir de la mano con la transparencia y la rendición de cuentas en cuanto a la utilización de los recursos públicos. La manera en que se recauda y la forma en que se gestiona el gasto son ambos factores que determinan si un sistema tributario es legítimo o no. Por lo tanto, para que se construya una auténtica justicia fiscal en México, es necesario un enfoque integral que vincule la

potestad tributaria con la defensa real de los derechos humanos. De esta manera, se logrará robustecer la confianza de los ciudadanos y la eficacia del Estado.

Referencias

- Bojorges, A. (1997). *Los principios de proporcionalidad y equidad en los impuestos, a través de los criterios de justicia tributaria*. Tesis de Licenciatura. Facultad de Derecho. Universidad Panamericana. <https://repositorio.unam.mx/contenidos/los-principios-de-proporcionalidad-y-equidad-en-los-impuestos-a-traves-de-los-criterios-de-justicia-tributaria-115792>
- Carpizo, J. (2013). El control de convencionalidad y su relación con el sistema constitucional mexicano. Hacia una simple actividad protectora de los derechos humanos. *Boletín mexicano de derecho comparado*, XLVI(138), 939-971. [https://doi.org/10.1016/S0041-8633\(13\)71157-8](https://doi.org/10.1016/S0041-8633(13)71157-8)
- Chípuli, A. (2022). El derecho humano de acceso a la información pública en la política de transparencia de la administración pública federal en México (2001-2021). *Revista Estudios en Derecho a la Información*, 1(14), 5-27. <http://dx.doi.org/10.22201/ij.25940082e.2022.14.16891>
- García, S. (2011). El control judicial interno de convencionalidad. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 5(28), 123-159. <https://doi.org/10.35487/rius.v5i28.2011.68>
- García, T. (2015). La reforma constitucional mexicana de 2011 en materia de derechos humanos. Una lectura desde el derecho internacional. *Boletín mexicano de derecho comparado*, XLVIII(143), 1-10. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2015.143.4942>
- Gordon, S. (2024). Ciudadanía y derechos sociales. Una reflexión sobre México. *Revista Mexicana De Sociología*, 63(3), 193–210. <https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2001.3.60488>
- Morales, J., & Preciado, G. (2024). El control de convencionalidad y su expansión como una garantía efectiva de los derechos humanos. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 74(e), 331–346. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2024.e.88733>
- Nieto, S., & Espíndola, L. (2017). El Control de Convencionalidad. Una aproximación. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 62(257), 415–454. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2012.257.60757>
- Pérez, L. (2008). *La justicia fiscal: una referencia a la equidad tributaria*. Tesis de Doctorado. Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México. <https://repositorio.unam.mx/contenidos/97555>
- Ramírez, H., & Sánchez, J. (2012). La praxis de los derechos humanos en México a partir de la reforma constitucional de junio de 2011. *Cuestiones Constitucionales. Revista*

Mexicana De Derecho Constitucional, 1(27), 1-12.
<https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2012.27.6008>

Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN]. (2012). Los principios tributarios constitucionales. En *Devolución de cantidades enteradas por inconstitucionalidad de la norma tributaria, no comprende el pago de intereses indemnizatorios* (pp. 13-27). Suprema Corte de Justicia de la Nación; Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM UNAM. <https://repositorio.unam.mx/contenidos/5011472>

SEGOB. (2020, septiembre 12). *¿Por qué la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011 modificó la relación entre el gobierno y la sociedad?* Secretaría de Gobernación. <https://www.gob.mx/segob/articulos/por-que-la-reforma-constitucional-de-derechos-humanos-de-2011-cambio-la-forma-de-ver-la-relacion-entre-el-gobierno-y-la-sociedad>

Normativa internacional y criterios de la Corte

Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Cantos Vs. Argentina*. Sentencia de 28 de noviembre de 2002 (Fondo, Reparaciones y Costas).
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_97_esp.pdf

Jurisprudencia. IMPUESTOS, PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE LOS.-. Tesis 255. Apéndice 2000. Tomo I, Const., Jurisprudencia SCJN, página 302. Séptima Época. Registro digital: 900255. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/900255>

Tesis Aislada. DERECHO AL MÍNIMO VITAL EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL MEXICANO. 1a. XCVII/2007. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Mayo de 2007, página 793. Novena Época. Registro digital: 172545.
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/172545>

Jurisprudencia. DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO. 1a./J. 11/2014 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 396. Décima Época. Registro digital: 2005716.
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2005716>

Tesis Aislada. AMPARO DIRECTO. PARA EFECTOS DE SU PROCEDENCIA, CONFORME AL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LA MATERIA, NO PUEDE CONSIDERARSE SENTENCIA FAVORABLE A AQUELLA EN LA QUE LA SALA FISCAL DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR VICIOS FORMALES, PERO OMITE EXAMINAR LOS CONCEPTOS DE ANULACIÓN DE FONDO. (III Región)4o.39 A (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 7, Junio de 2014, Tomo II, página 1597. Décima Época. Registro digital: 2006760.
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2006760>